

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCION No 244/2004.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 23 de Marzo del 2001, fue designado el que RESUELVE Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del Decreto - Ley No. 147/94, denominado DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, se dictó el Acuerdo No. 2817/94 para control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el cual se establecen de forma provisional los deberes, las atribuciones y funciones comunes de los organismos de dicha administración, así como los de sus respectivos jefes.

POR CUANTO: Entre las funciones y atribuciones del Ministerio de la Industria Pesquera se encuentra el preservar los recursos pesqueros y el sistema ecológico de dichos recursos en nuestros mares, ríos, presas, lagunas y cuerpos de aguas artificiales, estableciendo las condiciones y períodos de las vedas de los lugares y especies y otras medidas reguladoras para la debida conservación de la flora y fauna acuáticas.

POR CUANTO: El Decreto - Ley No. 164 de 1996, denominado REGLAMENTO DE PESCA, en su Artículo 4 establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: La especie *Cassis madagascariensis*, comúnmente conocida como quinquente, constituye una especie que ha adquirido interés comercial para la exportación, a causa de la demanda de su concha, valorada por su belleza.

POR CUANTO: La especie quinquente ha sido objeto de la captura indiscriminada por la población en zonas aledañas a su habitat natural, mediante la extracción y comercialización de ejemplares sin la autorización correspondiente.

POR CUANTO: La TERCERA de las DISPOSICIONES FINALES del Decreto - Ley No. 164, faculta al que RESUELVE a dictar otras normas complementarias a los efectos de su mejor cumplimiento.

POR CUANTO: El Apartado TERCERO, inciso 4) del Acuerdo No. 2817/94 para Control Administrativo, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros al amparo del Decreto - Ley 147/94; faculta al que RESUELVE a dictar resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo que dirige, y en su caso para la población en general, en el marco de sus facultades y competencia.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO:

PRIMERO: Prohibir la colecta, transportación, tenencia y cualquier otra actividad que implique la extracción de ejemplares de la especie, *Cassia madagascariensis*, comúnmente conocida como quinconte, en cualquiera de las etapas de su ciclo de vida, a nivel nacional.

SEGUNDO: Autorizar al Centro de Investigaciones Pesqueras del Ministerio de la Industria Pesquera a realizar muestreos con fines investigativos de esta especie. La Dirección de Regulaciones Pesqueras emitirá una Autorización especial en los casos de otras entidades científicas interesadas en ejecutar trabajos de investigación en dichas áreas.

TERCERO: El incumplimiento de lo regulado en esta Resolución se sancionará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Regulaciones Pesqueras de este Ministerio con la divulgación de lo establecido en la presente Resolución, y a la Oficina Nacional de Inspección Pesqueras con el control de su cumplimiento.

Comuníquese esta Resolución a los Viceministros de este organismo, a los Grupos Empresariales de PESCAQUBA e INDIPES, la Dirección de Regulaciones Pesqueras, a la Oficina Nacional de Inspección pesqueras, al Centro de Investigaciones Pesqueras y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda. comuníquese a la Dirección General de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior, a la Federación Cubanas de Pesca Deportiva, al Ministerio del Turismo y a cuantas otras personas naturales o jurídicas proceda.

Archívese el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Republica para general conocimiento.

---DADA en la ciudad de La Habana, en la sede Ministerio de la Industria Pesquera, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro "AÑO DEL 45 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCION".


Alfredo López Valdés
Ministro

waf